

**CONTRATO DE SERVICIOS ENTRE GRUPO CONSIDERA, S.L. Y LA  
SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE  
BURGOS, PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO  
BURGOS RURAL 2021-2025**

En Burgos, a 27 de enero de 2021

## **REUNIDOS**

De una parte, D. David Vivas Agrafojo con D.N.I. 31265328 en nombre y representación de GRUPO CONSIDERA, S.L. (en adelante GRUPO CONSIDERA,S.L.), con C.I.F. B90054065 domiciliada en Sevilla, en c/ América Vespucio, 5.1. planta 2 oficina 10PCT Cartuja, 41092, en calidad de Consejero Delegado y en base a las atribuciones que le han sido concedidas.

Y de otra, D. Lorenzo Rodríguez Pérez con D.N.I. 13.118.652-G, en nombre y representación de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (en adelante SODEBUR), con C.I.F. A-09492182, domiciliada en Burgos, en el Paseo del Espolón nº 34 09003, en calidad de Presidente del Consejo de Administración y en base a las atribuciones que le han sido concedidas por el mismo.

## **COMPARECEN**

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para obligarse mediante el presente documento

## **EXPONEN**

Que GRUPO CONSIDERA, S.L.es una sociedad mercantil que cumple con lo dispuesto en el Anexo I del pliego de condiciones técnicas y administrativas que rige este contrato, disponiendo de:

- a) Capacidad de obrar suficiente para la ejecución del contrato.
- b) Solvencia económica y financiera, técnica o profesional exigida.
- c) Medios adecuados y suficientes para la ejecución del contrato.

Que la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR), ente instrumental de la Diputación Provincial de Burgos, con un capital 100% perteneciente a la misma, tiene como misión fundamental la de promover el desarrollo económico y social de la provincia de Burgos, a través del establecimiento de medidas que dinamicen el crecimiento y el progreso de nuestro territorio.

Que entre las encomiendas que, desde la Diputación se han trasladado a SODEBUR, se encuentran las de elaborar, ejecutar y gestionar la planificación estratégica provincial. Para la Diputación de Burgos, este área es un sector estratégico que contribuye al crecimiento y un factor clave para el avance rural y económico, así como para la generación de empleo.

Ambas partes se consideran con capacidad suficiente para otorgar el presente contrato.

## ESTIPULACIONES

### 1. OBJETO

El objeto del presente contrato, constituye la contratación de un servicio de consultoría y asistencia técnica para la elaboración del Plan Estratégico Burgos Rural 2021-2025, que será liderada y coordinada por la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos.

La definición de este Plan Estratégico va a permitir la consecución de los siguientes objetivos específicos:

- a) Disponer de un diagnóstico exhaustivo de la situación actual del medio rural de la provincia de Burgos.
- b) Consolidar una metodología de planificación, seguimiento y control que permita, no sólo identificar las necesidades actuales y determinar las futuras, sino también el modelo organizativo más óptimo para los próximos cinco años.
- c) Articular las líneas de actuación.
- d) Identificar parámetros de medida que sirvan como baremo del estado de las distintas actuaciones desarrolladas durante la implantación del plan estratégico definido.
- e) Definir una planificación estratégica para los próximos cinco años acorde con la Estrategia Española de Desarrollo Sostenible, Agenda 2030.
- f) Incluir en la estrategia para la provincia de Burgos, las planificaciones y/o actuaciones que se vayan definiendo durante su periodo de elaboración relacionadas con el COVID 19 por las distintas Administraciones Públicas.

### 2. TIPO DE CONTRATO

De conformidad con el artículo 28 de la LCSP, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

El presente contrato se considera un **contrato de servicios** y se regirá por la LCSP, en tanto continúe vigente y por las normas reglamentarias que la desarrollen, en cuanto a su preparación y adjudicación, y tendrá la consideración de **contrato privado**, de acuerdo al artículo 26.

Cualquiera de las cuestiones que se susciten en cuanto a su preparación y adjudicación, que no queden solventadas por las partes, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo. En cuanto a su cumplimiento, efectos y extinción, le serán aplicables las normas de derecho privado y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 de la LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP. El orden jurisdiccional civil con sede en Burgos, será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a los efectos, cumplimiento y extinción.

### 3. LEGISLACIÓN APLICABLE

La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) como organización creada por una Administración Local (Diputación Provincial de Burgos), y cuyo Capital Social corresponde 100% a dicha administración y según lo establecido en el artículo 3.1.h) y 3.3.d) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, en adelante LCSP, forma parte del Sector Público y se considera Poder Adjudicador, a los efectos de estar sujeta en todas sus contrataciones a lo estipulado en la mencionada Ley.

### 4. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

Formarán parte del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Pliego de especificaciones técnicas (anexo I).
- b) Pliego de especificaciones administrativas (anexo II).
- c) Propuesta técnica del adjudicatario (anexo III).
- d) Propuesta económica del adjudicatario (anexo IV).
- e) Ficha de alta de datos bancarios (anexo V).

### 5. PRECIO

El importe del contrato será de 35.500,00€ IVA no incluido (treinta y cinco mil quinientos euros), de acuerdo a la oferta presentada por el adjudicatario.

SODEBUR dispone del crédito suficiente para hacer frente al coste del contrato y se liquidará con cargo al presupuesto general del que dispone la Sociedad (ejercicio 2021), partida la cual, ya ha sido dotada contablemente.

### 6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario dispondrá de **5 meses y medio** para la realización de los trabajos objeto del contrato (*de acuerdo con su oferta presentada*) y su inicio será desde el momento de la aceptación de la adjudicación con la firma del presente contrato.

### 7. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

A nivel de contenidos, resulta fundamental la inclusión en el futuro Plan Estratégico Burgos Rural 2021-2025, de los siguientes aspectos de desarrollo territorial considerados fundamentales por SODEBUR de cara a la nueva estrategia provincial, según se detalla en los pliegos de prescripciones técnicas (anexo I):

- a) Recuperación económica post COVID 19.
- b) Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- c) Repoblación.
- d) Territorio Rural Inteligente.

Para la elaboración del Plan Estratégico será necesario ejecutar, como mínimo, la siguiente secuencia de trabajos:

- a) Evaluación de la estrategia anterior como punto de partida.
- b) Definición, organización y planificación del proyecto.
- c) Diagnóstico de la situación actual del medio rural de la provincia.
- d) Reflexión y definición de la visión, misión y valores de la estrategia.
- e) Desarrollo del plan de acción que identifique claramente las actuaciones a desarrollar, con su priorización, presupuesto estimado y calendario de ejecución previsto.
- f) Definición de un modelo de gestión, seguimiento y control de la estrategia.
- g) Plan de comunicación del lanzamiento de la estrategia.

Una vez elaborados los citados trabajos se procederá a la entrega de los mismos a SODEBUR, incluyendo todos los análisis realizados y las conclusiones alcanzadas, para ser revisados hasta su aprobación definitiva y consecuente aceptación y cierre del proyecto. Se realizarán tantas revisiones como sean requeridas hasta la aprobación final de todos los entregables. En todo caso, se deberán cumplir los objetivos mínimos descritos en el alcance de los trabajos a realizar por el adjudicatario.

Estos trabajos no serán necesariamente sucesivos y podrán paralelizarse para optimizar los tiempos del proyecto.

Para el correcto cumplimiento de los trabajos y si no ha quedado establecido en las presentes estipulaciones, se estará a lo dispuesto en los PPAP, PPT, la propuesta económica y técnica del adjudicatario (en ese orden) y también en la documentación adicional que el contratista hubiera aportado a requerimiento del contratante, documentación que forma parte del presente contrato.

## **8. CONDICIONES DE PAGO**

SODEBUR liquidará el importe contratado en **dos pagos**, uno a la finalización del trabajo de diagnóstico de situación (70%) y otro a la finalización del trabajo completo (30%). En ambos casos, una vez acreditado su correcto cumplimiento, SODEBUR solicitará al adjudicatario la emisión de la correspondiente factura, debiendo emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes, la numeración seriada, fecha de expedición, descripción detallada de los trabajos realizados, N.I.F. del expedidor y destinatario y el I.V.A. repercutido y llevará a cabo mediante las correspondientes transferencias a la cuenta corriente del adjudicatario, indicada en el *Anexo V "Ficha de Alta de datos bancarios"* que adjuntará a ambas facturas.

## **9. PENALIZACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en retrasos o demoras en el cumplimiento de los plazos establecidos, SODEBUR podrá optar a la resolución del contrato. Serán causas de resolución del presente contrato, además de las señaladas, las siguientes:

- a) El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las condiciones establecidas.
- b) El hecho de que el adjudicatario, con posterioridad a la adjudicación, incurra en alguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para contratar establecida por la legislación vigente de contratos.
- c) La suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores.
- d) Muerte del contratista individual o extinción o disolución de la persona jurídica.

La Sociedad para el desarrollo para la provincia de Burgos podrá dejar sin efecto la contratación antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaron.

## **10. GARANTÍA**

Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida, a favor de la Sociedad para el desarrollo de la Provincia de Burgos, garantía definitiva por importe de 1.775,00 € (mil setecientos setenta y cinco euros), en seguro de caución número 4.243.139, expedido por Atradius Crédito y Caución, S.A., según se acredita en el correspondiente documento.

Atendida la naturaleza y complejidad del servicio, se fija UN AÑO a contar desde la fecha de la finalización del servicio, en concreto de la segunda factura que emita el adjudicatario, durante el cual deberán resolverse por el contratista todas aquellas deficiencias que, a criterio del responsable del contrato, hayan sido detectadas.

## **11. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD**

La propiedad intelectual de todos los documentos y resultados de los trabajos realizados corresponde a la SODEBUR, que podrá reproducirlos o divulgarlos total o parcialmente.

Toda la documentación quedará en propiedad de SODEBUR, sin que el contratista pueda conservarla o facilitarla a terceros sin su expresa autorización, que la daría, en su caso, previa petición formal del contratista con expresión del fin.

## **12. RESPONSABILIDAD**

Será de cuenta del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en la LCSP.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial del servicio que efectúe y deberá indemnizar a SODEBUR de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse de tal interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra esta.

El presente contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del adjudicatario, al que podrán serle aplicadas las sanciones establecidas en la legislación general sobre contratación administrativa.

## **13. PROTECCIÓN DE DATOS**

Mediante la presente cláusula, se habilita a la parte adjudicataria como **encargada del tratamiento**, para manejar, por cuenta de SODEBUR como responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio contratados.

El presente acuerdo tiene la misma duración que el contrato que se firme. Una vez finalice el mismo, la encargada del tratamiento devolverá a SODEBUR los datos personales y suprimirá cualquier copia que mantenga en su poder.

#### 14. CLÁUSULA FINAL

El contratista presta su conformidad al mismo, con sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En lo no previsto por el presente contrato, así como en los pliegos de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas objeto del mismo, regirán las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y las demás disposiciones dictadas en materia de Contratos de la Administración Local.

En el último término, se estará a lo dispuesto en las normas de Derecho Común.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Fdo. D. David Vivas Agrafojo**  
*Consejero Delegado*  
GRUPO CONSIDERA, S.L.

**Fdo. D. Lorenzo Rodríguez Pérez**  
*Presidente Consejo de Administración*  
SODEBUR

## **ANEXO I: PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE SODEBUR**

Expediente nº: SODEBUR 023-20



## **ANEXO II: PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DE SODEBUR**

Expediente nº: SODEBUR 023-20

**ANEXO III: OFERTA TÉCNICA GRUPO CONSIDERA, S.L.**

**ANEXO IV: OFERTA ECONÓMICA GRUPO CONSIDERA, S.L.**

**ANEXO V: FICHA DE ALTA DE DATOS BANCARIOS**